

ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CUMPLIMENTAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 02901/INFOEM/IP/RR/2018 Y ACUMULADOS, QUE FORMULA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### ANTECEDENTES

- I. En fecha veinticuatro de octubre (24) de octubre del año dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto resolvió por unanimidad de votos el recurso de revisión 02901/INFOEM/IP/RR/2018 y Acumulados interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. En fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho, la resolución le fue notificada a las partes tal y como quedó registrado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
- III. En fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho, el sujeto obligado, presentó el oficio número IEEMP/UT/757/2018, ante Oficialía de Partes de éste Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por medio del cual el Instituto Electoral del Estado de México, solicitó una prórroga de

diez (10) días hábiles para cumplir en sus términos la resolución de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho; manifestando que la documentación solicitada consta de aproximadamente 15,000 fojas y que se requiere realizar una revisión exhaustiva y minuciosa de la totalidad de dichos expedientes a efecto de realizar la clasificación de información y la elaboración de la versión pública.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver la solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión 02901/INFOEM/IP/RR/2018 y **Acumulados**, de conformidad con el artículo 198, párrafo tercero de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; precepto del que se deriva que los sujetos obligados deben cumplir en estricto sentido con los plazos establecidos en las resoluciones de éste Órgano Garante, que se podrá solicitar excepcionalmente y de manera fundada y motivada la ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución y que deberán gestionar la respuesta a la solicitud de información al instante, atendiendo al principio de máxima publicidad y favoreciendo en todo momento a los particulares la protección más amplia.

Este Organismo al realizar la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo de que se trata, actúa bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad y profesionalismo, procurando en todo momento el derecho de acceso a la información por parte de los particulares.

**SEGUNDO.** Que el término de procedencia de ampliación de plazo de referencia es dentro de los primeros tres días hábiles otorgados para el cumplimiento a la resolución de mérito.

Que la resolución emitida en el recurso de revisión 02901/INFOEM/IP/RR/2018 y **Acumulados**, fue notificada el veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho, por lo que el plazo de tres días hábiles que establece el citado ordenamiento, transcurrió del treinta de octubre al uno de noviembre de dos mil dieciocho.

**TERCERO.** En ese tenor, si la solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa, se presentó por el Titular de la Unidad de Transparencia del **sujeto obligado**, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho, ésta se encuentra dentro del margen temporal previsto en el citado artículo 198 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, expuso de manera fundada y motivada la necesidad de ampliar por diez días hábiles el plazo para dar cumplimiento a la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, en términos del antecedente III del presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Resulta **PROCEDENTE** la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión número **02901/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados**, requerida por la Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Electoral del Estado de México**.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ASÍ LO ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ (AUSENCIA JUSTIFICADA); EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ (AUSENCIA JUSTIFICADA); JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA; EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ. -----

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada Presidenta  
(Ausencia Justificada)

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(Ausencia Justificada)

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Luis Gustavo Parra Noriega**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**Alexis Tapia Ramírez**  
Secretario Técnico del Pleno  
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde al acuerdo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios que determina la procedencia de la solicitud de ampliación del plazo para cumplimentar la resolución del recurso de revisión 02901/INFOEM/IP/RR/2018 y Acumulados, emitido el siete de noviembre de dos mil dieciocho, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto.  
ZMS/OSAM/AEMP